DOC

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 852

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE AUTORIZA A REALIZAR UN LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2011 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS" – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL ID. 213.981.

Asunción, 29 de Agosto de 2011

VISTA:

La Resolución S.G. N° 680, de fecha 22 de julio de 2011, por la cual se adjudica a la firma Benkovics, y el incumplimiento en la firma del Contrato por causas imputables al adjudicado, siendo el único oferente en el llamado de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por nota D.L. N° 248/2011, de fecha 25 de julio de 2011, se notifica la Resolución S.G. N° 680, del 22 de julio de 2011, por la cual se adjudica a la firma Benkovics, de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011.

Que, según nota DCG N° 286/2011, de fecha 26 de julio de 2011, se entrega tres ejemplares del Contrato Abierto N° 107/2011, para la verificación y firma de la misma, al oferente adjudicado, el cual en conformidad recibe los documentos.

Que desde la fecha de notificación y el texto del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*...Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación...*"; y en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones intima a la adjudicada a entregar el contrato firmado, sin respuesta por parte de la empresa.

Que, en consecuencia, corresponde la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con el Art. 77, del Decreto 21909/03, reglamentario de la ley 2051/03: "*... El Oferente Adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado artículo 36 de la Ley y se ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta...*".

Que el artículo 30 de la misma Ley dispone: "*... Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación o se apartara sustancialmente a ellas...*".

Que, al no refrendar el contrato no completo, el requisito esencial para continuar con el proceso y al no encontrarse otro oferente a quien otorgarle el contrato vacante por el incumplimiento del adjudicado, se debe declarar desierto el llamado.

Que, al ser la segunda declaración desierta en este llamado, queda expedita la vía para realizar un contratación por la vía de la excepción, al decir: el Artículo 33 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" determina: "*... La convocante bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...*".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 852

29 de Agosto de 2011
Hoja N° 2

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 313, de fecha 24 de agosto de 2011.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 1851, de fecha 26 de agosto de 2011, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, acorde al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20, numeral 6 al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011 "Servicio de Almacenaje de Archivos" – 2do. Llamado – Plurianual, por no reunir las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y la ley.

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, donde se asegura al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la Póliza N° 18.1508.05626/000, de la Aseguradora (ASEPASA), Aseguradora Paraguaya S.A., emitida el 29 de junio de 2011.

Artículo 3°. Autorizar la Convocatoria de un llamado por la Vía de la Excepción para el Servicio de Almacenaje de Archivos.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACION - D.O.C.
Recibido: Carlos Lezcano M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 29 AGO 2011 Hora: 14:50
N°: 652 Firma:

/lbm

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
29 AGO 2011
M.E N° 769 Hora:
Recibió: Aclaración: